



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 174-2023-MDM

Marcavelica, 09 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 007-2023-MDM/ULE/HOVL, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, el Informe N° 0054-2023-MDM-DS-HPS, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el Proveído N° 1179 de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo su inclusión en la agenda de sesión de concejo municipal, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, el Acuerdo de Concejo N.º 025-2023-MDM, de fecha 07 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a través del Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece sobre materias de competencia municipal, donde la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 de la resolución ministerial N° 399 -2004-PCM se aprobó la directiva de Organización y funcionamiento del sistema de focalización de hogares que dispone lo siguiente:

Las unidades orgánicas de las municipalidades que se desarrollan las labores operativas para el cumplimiento de las funciones correspondiente a nivel local, para efectos del SISFOH se denominarán Unidades Locales de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 174-2023-MDM DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023.



focalización (ULF), las mismas que se organizan progresivamente en función del calendario de aplicaciones de la FSU.

Las funciones de las unidades locales de focalización serán de planificación y ejecución de empadronamiento de hogares y el seguimiento de la focalización de los programas sociales, asimismo se pondrá en consideración lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 de la resolución ministerial N° 399-2004-PCM.

El proceso de focalización exige ser desarrollado de manera independiente de la gestión de los programas sociales para asegurar transparencia, dinamismo, llegada a los pobres, costo-eficiencia y factibilidad.

Que, mediante Informe N° 007-2023-MDM/ULE/HOVL, de fecha 20 de enero de 2023, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, solicita la aprobación del plan anual de trabajo de la ULE para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 0054-2023-MDM-DS-HPS, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, concluye y recomienda que:

El presente plan de trabajo tiene como objetivo en contribuir al desempeño de la ULE en el proceso de localización, con el levantamiento de información en el empadronamiento por demanda del distrito de Marcavelica. Fortalecer a la unidad local de empadronamiento del distrito de Marcavelica, informar adecuada y oportunamente a la población sobre el SISFOH, contribuyendo a mantener actualizada la información del padrón general de hogares PGH.

Estando a lo expuesto y atendiendo a la solicitud del encargado de ULE, se dé por aprobado el plan de trabajo 2023 de la unidad local de empadronamiento, debiendo pasar por sesión de concejo para su aprobación.

Que, mediante Proveído N° 1179 de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, dispone la inclusión de lo actuado en la agenda de sesión de concejo municipal;

Que, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, entre los puntos de agenda de la misma, se debatió la aprobación del plan anual presentado por el Responsable de la ULE - MDM;

Que, tras un breve debate, el pleno del concejo municipal de Marcavelica concuerda en que autorizar la aprobación del plan de trabajo anual 2023 para la ULE, es pues éste servirá como instrumento de Planificación, para ordenar y sistematizar información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, con los correspondientes objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma a desarrollar;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 025-2023-MDM, de fecha 07 de marzo de 2023, se dispone aprobar por unanimidad lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA ULE, PARA EL PERIODO FISCAL 2023, conforme a la solicitud presentada mediante Informe N° 007-2023-MDM/ULE/HOVL, de fecha 20 de enero de 2023, por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.”

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 174-2023-MDM DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA ULE de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para el periodo fiscal 2023, presentado por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, Lic. Heyde Odo Villa Lizano, mediante Informe N° 007-2023-MDM/ULE/HOVL, de fecha 20 de enero de 2023, así como de conformidad con los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas pertinentes de esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias y Subgerencias responsables de dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

